ORDENANZA MUNICIPAL N° 179-2017-MDP/C

Pachacámac, 28 de Marzo del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2017, el Memorando N° 310-2017-MDP/GSCMA de fecha 24 de Marzo del 2017 e Informe N° 072-2017-MDP/GAJ de fecha 24 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "**Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017 del Distrito de Pachacamac, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Pachacamac**", y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de Diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al Artículo 26° y Artículo 27° de Ley N° 27933, los comités Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 30° inciso e) y Artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras presentar el proyecto de Plan Distrital de seguridad Ciudadana 2017 al concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante Ordenanza.

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Acta de fecha 22 de Marzo del 2017, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pachacámac, procedió al levantamiento de las observaciones formuladas por el área de Formulación y Evaluación de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (CONASEC), en sesión Ordinaria del CODISEC Pachacámac, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017 del Distrito de Pachacámac.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto MAYORITARIO de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pachacámac, según Acta de fecha 22 de Marzo del 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
SECRETARÍA GENERAL
V°B°

MARTHA OBREEATH PEÑA ARENAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE